

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00252-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ROCÍO ESPERANZA PATIÑO BURBANO** contra **COLPENSIONES, UGPP, A.F.P. COLFONDOS S.A. y A.F.P. PROTECCIÓN S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ROCÍO ESPERANZA PATIÑO BURBANO
Apoderada Demandante:	LUIS ALBERTO TORRES TARAZONA
Apoderada COLPENSIONES:	ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO
Apoderado UGPP:	LAURA NATALI FEO PELAEZ
Apo. COLFONDOS:	JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZALEZ
Apo. PROTECCIÓN:	GLADYS MARCELA ZUALAGA OCAMPO

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Conforme al poder de sustitución allegado por la demandada PROTECCION, es del caso RECONOCER y TENER a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO como su apoderada

Conforme al poder de sustitución allegado por COLFONDOS, es del caso RECONOCER y TENER al Dr. JAIME ANDRÉS CARREÑO como su apoderado.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, e igualmente, se escucha el interrogatorio de parte de la demandante.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, UGPP, A.F.P. COLFONDOS S.A. y A.F.P. PROTECCIÓN S.A.** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la señora **ROCÍO ESPERANZA PATIÑO BURBANO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 02:15:12

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02889ce523061ea323da538998dec264c7066a6cc5bf95d6cf61b5c89ddd9e97**
Documento generado en 19/10/2021 11:10:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>